

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2020 00497 00

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Aporte nuevamente el contrato de arrendamiento base de ejecución, de forma completa. Tenga en cuenta que adjunto con la demanda, la parte final de cada hora está incompleta.

2.- Aclárense las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar de cuál de ellas prescinde, tenga en cuenta que, si se persigue simultáneamente el pago de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento y el pago de intereses moratorios causados sobre los cánones de arrendamiento adeudados, sería tanto como cobrar una doble sanción a la demandada, lo cual es incompatible.

3. - Teniendo en cuenta lo solicitado en el numeral 278 de las pretensiones de la demanda, aporte los recibos de servicios públicos cuyo pago deprecia con las constancias de pago de cada uno de ellos.

4.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredite el apoderado actor, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

5.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.